Rama Judicial de Colombia

Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

RAD. 2015-00007-00
PROCESO: EXPROPIACIÓN
DTE. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DDO. HEREDEROS INDETERMINADOS DE POLIDORO RODRÍGUEZ

Ingresa al despacho el presente proceso, informando del arribo del recurso de apelación en contra del auto que inadmitió la demanda, revocándolo el Superior por providencia de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno. (2021), y ordenando continuar con el trámite del proceso hasta proferir la sentencia correspondiente.

De otro lado se observa que obra al expediente renuncia al poder que le fuera otorgado por la demandante a la Dra. DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA, la que se aceptara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C. General del Proceso y se le reconocerá personería a la Dra. ROSIBEL MENDOZA CAMARILLO, a quien la parte demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, concedió poder visible a rotulo 021.

De otra parte y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 329 del C. General del proceso, se hace necesario continuar con el trámite del proceso, por tanto este despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata el numeral 7 del artículo 399 del C. G. del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, quien **REVOCO** la decisión apelada, esto es el auto que realizo control de legalidad e inadmitió la demanda.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia al poder que realiza la Dra. DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA como apoderada de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

TERCERO. Reconocer personería para actuar a la Dra. ROSIBEL MENDOZA CAMARILLO como apoderada de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para que lo represente de conformidad y bajo los efectos del poder conferido.

CUARTO: SE SEÑALA EL DIA DIECINUEVE (19) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 9:30 am, para llevar a cabo la diligencia de que trata el numeral 7 del artículo 399 del C. General del Proceso. La misma se llevará a cabo de manera presencial.

QUINTO: Se designa como perito avaluador, para efectos de estudio de títulos y avaluó del bien inmueble objeto de expropiación al señor UBER BALAMBA, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, quien deberá presentar el mismo dentro de los **quince días antes de la fecha en que se llevará a cabo la diligencia** fijada en el punto anterior, a la cual deberá comparecer. Se le señalan como gastos provisionales **un salario mínimo mensual vigente, a cargo de la parte demandante. Comuníquesele por secretaria por el medio más expedito.** . Hágasele

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez